	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA  
INTERVENTORÍA DE OBRAS DE MEJORAMIENTOS DE IPS PRIORIZADAS No: 992 DE 2023**

**PROCESO No:** SA23 - 514  
**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD  
**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023  
**OBJETO:** INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO “MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD  
**VALOR:** TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$302.136.000)

**Tabla de contenido**

Cláusula 1 – Definiciones.....	3
Cláusula 2 - Objeto del contrato.....	4
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato .....	4
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: .....	12
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.....	13
Cláusula 6 - Plazo .....	14
Cláusula 7 - Derechos del Contratista .....	15
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista .....	15
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante.....	16
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante .....	16
Cláusula 11 - Responsabilidad .....	16
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual .....	16
Cláusula 13 - Confidencialidad .....	17
Cláusula 14 - Marcas y Patentes .....	17
Cláusula 15 – Régimen Legal .....	17
Cláusula 16 – Modificaciones.....	17
Cláusula 17 - Cláusula Penal .....	18

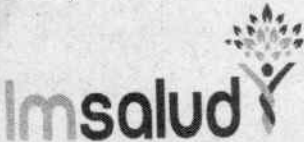


Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta  
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980  
<http://www.imsalud.gov.co>

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo .....	18
Cláusula 19 - Independencia del Contratista .....	19
Cláusula 20 - Cesiones: .....	19
Cláusula 21 - Subcontratación .....	19
Cláusula 22 - Indemnidad .....	20
Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor .....	20
Cláusula 24 - Solución de Controversias .....	20
Cláusula 25 - Notificaciones .....	21
Cláusula 26 - Supervisión .....	21
Cláusula 27 – Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés .....	21
Cláusula 28 - Anexos del Contrato.....	21
Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución .....	22
Cláusula 30 - Liquidación .....	22
Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	22

Entre los suscritos: JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía con No: 13.257.988, expedida en Cúcuta, en su calidad de gerente de la **ESE IMSALUD**, nombrado mediante Decreto 000135 del 13 de mayo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de mayo de 2020, según consta en acta N° 061 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 10 del Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se subroga el Estatuto Contractual de la ESE IMSALUD, actuando en nombre y representación de la ESE IMSALUD, con NIT 807.004.352-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina ESE IMSALUD o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023, NIT: 901746248-1**, conformada por las empresas JPS INGENIERIAS SAS identificada con el NIT: 830035398-8, 50%, y CONSUCOC SAS, identificada con el NIT: 901257989-0, 50% representada legalmente por JESÚS EDGARDO VERGEL LOPEZ, identificado con C.C. 13.175.967 expedida en Ocaña; quien para los efectos del presente Contrato se denominará, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la ESE IMSALUD *“es una empresa Social del Estado, que ofrece servicios de salud primarios, complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y*

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

sostenibilidad financiera.”<sup>1</sup> y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque propende por el mejoramiento de la infraestructura física de las IPS de la red prestadora de servicios de salud de la entidad, y por ende, al cumplimiento de requisitos legales de habilitación.

- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es mejorar la infraestructura de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD, habilitar sus servicios conforme la normatividad vigente en la materia, propendiendo por la calidad del servicio a los usuarios de la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta.

Al contratar la CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO “MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD”, se atiende directamente las metas establecidas en el plan de desarrollo.

- III. Que la ESE IMSALUD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- VI. Que la ESE IMSALUD celebró el convenio Interadministrativo No: 4325 del 26 de diciembre de 2022, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Municipio de San José de Cúcuta y la ESE IMSALUD para la adecuación e intervención a las Unidades Prestadoras del servicio de salud priorizadas de la red de la ESE IMSALUD en el Municipio de San José de Cúcuta.


Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es ESE IMSALUD
Contratista	Es <b>UNION TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023</b>

<sup>1</sup> [www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

### **Cláusula 2 - Objeto del contrato**

El objeto del contrato de consultoría es la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO "MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

### **Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato**


Las actividades a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

#### **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR**

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad.
- b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia según criterio de la ESE y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".
- g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:


Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de Interventoría Ingeniero Civil y/o Arquitecto con especialización Gerencia de proyectos o Interventoría
- Cuatro (4) Residentes de Interventoría, Ingenieros civiles y/o Arquitectos
- Un (1) Ingeniero Ambiental y/o Civil especializado
- Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Técnico SST (4)
- Un (1) Abogado
- Un (1) Contador

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

**EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

#### **SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (Cuando aplique)**

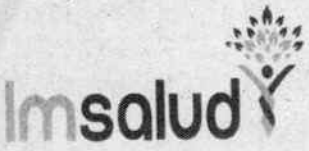
El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el contratista de obra según disponga la entidad:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales, así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del interventor.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad; y el interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el interventor.

El contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Sobre el particular, el interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el interventor.

#### **SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

#### **SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

Serán objeto de estudio y aprobación en caso de requerirse, dado que las obras se desarrollan principalmente sobre vías públicas dentro del perímetro urbano de la ciudad.

#### **NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR**


Las notas técnicas están contenidas dentro de las especificaciones específicas y/o generales del proyecto, sin embargo, el contratista entregará, ajustará y/o complementará las requeridas, acorde a la revisión que realice al estudio técnico entregado por la administración, entre otros documentos soportes; el interventor será el encargado de dar el visto bueno, procurando no afectar el alcance físico del proyecto.

#### **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente Información:

##### **1. GENERALIDADES**

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>


3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

## **2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

## **INFORMACIÓN TÉCNICA**

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas (si aplica)).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

14. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

15. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.

16. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.

17. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.


18. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.

19. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.

20. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por frente de obra, según sea el caso del proyecto; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

#### **INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST**

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN PONDERABLES:**

El contratista debe cumplir, a partir del inicio del contrato y hasta su terminación, los ofrecimientos realizados para obtener puntaje dentro de la fase de selección contractual, de acuerdo con la propuesta presentada, los cuales se enuncian a continuación:

<b>Criterio de Evaluación</b>
Experiencia del proponente
Experiencia del equipo de trabajo
Formación académica del equipo de trabajo

Apoyo a la Industria Nacional

Vinculación de población con discapacidad

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las Especificaciones Técnicas requeridas a través del anexo técnico- **anexo 1**, cumpliendo los parámetros descritos, teniendo en cuenta que la presente interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo debe ejercerse sobre el contrato resultante de la **LICITACIÓN PÚBLICA SA23-508**.

**EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con especialización	el título de posgrado en el área de Dirección, construcción, edificaciones; o de interventoría	Quince (15) años	Mínimo ocho (08) años como Director en interventoría, construcción o evaluación proyectos para edificaciones de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
2	Un (1) Profesional SG-SST –Uno (1)	Profesional SGSST, o profesional con especialización en SST	Especialización en SST.	Cuatro (4) años	Mínimo cuatro (04) años en construcción, evaluación o interventoría de proyectos de obras civiles y/o edificaciones.
3	Cuatro Residentes de Interventoría	(4) Ingeniero Civiles y/o Arquitectos	N.A.	Cinco (5) años	Mínimo tres (3) años como Residente de Interventoría en proyectos de obras civiles y/o edificaciones.
4	Un (1) Ingeniero Ambiental y/o Civil- Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Civil Especialista Ambiental	Especialista Ambiental	Dos (2) años	Mínimo un (1) año como Ingeniero Ambiental en Interventoría en proyectos de obras civiles y/o edificaciones.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
5	Cuatro (4) Auxiliar SST	Técnico SST	N.A.	Dos (2) años	Mínimo un (1) año como auxiliar SST en Interventoría en proyectos de obras civiles y/o edificaciones.
6	Un (1) Abogado -	Abogado	N.A.	Dos (2) años	Mínimo un (1) año como profesional del Derecho en entidades públicas y/o privadas.
7	Un (1) Contador -	Contador Público	N.A.	Dos (2) años	Mínimo un (1) año como Contador en entidades públicas y/o privadas.

El consultor debe entregar a la ESE IMSALUD los informes mensuales de interventoría, con sus respectivos soportes, utilizando los formatos y los canales institucionales:

#### Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago


El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS, incluido IVA. (\$ 302,136,000)

El valor del contrato corresponde a precio global, equivalente aproximadamente al 7% del valor del costo directo del presupuesto oficial estimado para obra, incluido IVA.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, de la celebración, ejecución y liquidación. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

La ESE IMSALUD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00000916	20-06-2023	\$ 302,136,000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.5.2.02.02.005		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	1.2.2.3.00 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - RECURSOS ALCALDÍA DE CÚCUTA		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGO NÚMERO	HITO	PORCENTAJE DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
PAGOS PARCIALES	Actas parciales mensuales vencidas, canceladas dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente.	75%	\$ 226.602.000
ÚLTIMO PAGO	A la firma del acta de liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes.	25%	\$ 75.534.000

El pago se supedita al informe del interventor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso, los pagos por este concepto estarán sujetos al desembolso de los recursos por parte del Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del convenio interadministrativo No: 4325 de 2022.


#### **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE IMSALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.


	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido para el contrato de obra objeto de la interventoría.
- 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 6 - Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La duración corresponde al periodo que comprende el acta de inicio y la terminación del contrato de obra objeto de la interventoría, incluida la liquidación.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato de obra en cuestión, corresponde a tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p> <p>Las obras se recibirán conforme el cronograma de cada una de ellas, el cual no podrá exceder el termino previsto con antelación; siendo factible el recibo anticipado de algunas obras.</p>
<b>PLAZO DE VIGENCIA:</b>	Comprendido por el plazo de ejecución y el plazo de liquidación que corresponde a seis (6) meses adicionales.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>


#### **Cláusula 7 - Derechos del Contratista**

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 7.2. Obtener respuesta a sus solicitudes.

#### **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista**

El Contratista se obliga a:

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
- 8.2. El contratista se compromete a responder, si a ello hubiere lugar, por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
- 8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- 8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- 8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
- 8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato, sin perjuicio de la coordinación con GESCON y la publicación oportuna en el SECOP II.
- 8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
- 8.9. Dar a conocer a la ESE IMSALUD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

8.10. Las demás obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente en la materia.

**Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante<sup>2</sup>**

- 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.


**Cláusula 11 - Responsabilidad**

La UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, debiendo responder a la ESE IMSALUD por la cabal ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 12 - Propiedad Intelectual**

El consultor cede a la ESE IMSALUD los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la ESE IMSALUD a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la ESE IMSALUD reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la

<sup>2</sup> En los contratos de consultoría está prohibido pactar las cláusulas excepcionales de las que trata el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la ESE IMSALUD.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

#### **Cláusula 13 - Confidencialidad**

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la ESE IMSALUD, la información confidencial de propiedad de la ESE IMSALUD, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de la ESE IMSALUD.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE IMSALUD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ESE IMSALUD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ESE IMSALUD o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

#### **Cláusula 14 – Marcas y Patentes**


El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

#### **Cláusula 15 - Régimen Legal**

Con fundamento en el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, no obstante, la naturaleza jurídica de IMSALUD correspondiente al de empresa social del estado, el presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto, por el Estatuto y Manual de contratación de la ESE IMSALUD.

#### **Cláusula 16 - Modificaciones**

El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

### Cláusula 17 - Cláusula Penal <sup>3</sup>

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 debe pagar a la ESE IMSALUD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

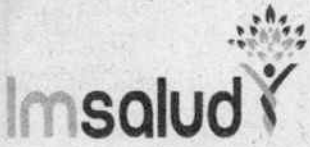
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20% \$ 60.427.200	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% \$ 30.213.600	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% \$ 60.427.200	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL IMSALUD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la ESE IMSALUD.

<sup>3</sup> Según el procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

#### **Cláusula 19 - Independencia del Contratista**

El consultor es una entidad independiente de la ESE IMSALUD, y no es su representante legal, agente o mandatario. La UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE IMSALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE IMSALUD.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la ESE IMSALUD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE IMSALUD de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE IMSALUD exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 20 – Cesión**


El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE IMSALUD.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la ESE IMSALUD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE IMSALUD de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE IMSALUD exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 21 - Subcontratación**

La UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

#### **Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE IMSALUD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

#### **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**


Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, de ser procedente es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

	<b>GESTION DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código: Versión: 01</b>
	<b>MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Fecha: 16/08/2022</b>

#### Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>ESE IMSALUD:</b> <b>JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA</b>  Cargo: Gerente  Dirección: Avenida Libertadores No: 0-124 Barrio Blanco  Teléfono: 5784980  Correo electrónico: <a href="mailto:info@imsalud.gov.co">info@imsalud.gov.co</a>	<b>UT INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023</b> <b>JESUS EDGARDO VERGEL</b>  Cargo: Representante legal  Dirección: Calle 8 No: 11E-82 Edificio Sinuga – Colsag  Teléfono: 3127080739  Correo electrónico: <a href="mailto:Utinteripscuc2023@gmail.com">Utinteripscuc2023@gmail.com</a>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero ad hoc de la E.S.E. IMSALUD, o a quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual.

#### Cláusula 27 – Inhabilidades, Incompatibilidades y conflicto de interés

El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales, ni conflicto de interés alguno para celebrar el presente contrato.

#### Cláusula 28 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SA23-514, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.

- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, publicación en el SECOP II y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

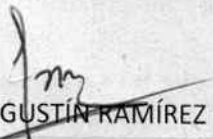
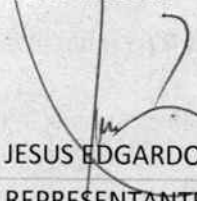
**Cláusula 30 – Liquidación**

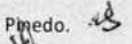
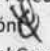
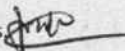
El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

**Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Colombia.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 30 de agosto de 2023.

<b>ESE IMSALUD</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023</b>
 JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA GERENTE	 JESUS EDGARDO VERGEL LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 807.004.352-3 C.C. 13.257.988	NIT: 9017462481 C.C. 13175967

Aprobó: Beatriz Elena Miranda Pinedo.   
 Revisó: Camila Yáñez Mondragón   
 Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras 



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14940717993



(415)7707212489984(6020) 0000014940717993

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 6 2 4 8 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 3 0 7 3 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	5 4			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
<b>Vigencia</b>				
80. Desde	2 0 2 3 0 7 3 1			
81. Hasta				

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14940717993



(415)7707212489984(8020) 000001494071799 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 6 2 4 8 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 3 0 7 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 3 1 7 5 9 6 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VERGEL	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre JESUS
107. Otros nombres EDGARDO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 2 3 0 7 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 0 3 9 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PALACIOS	105. Segundo apellido WILCHES	106. Primer nombre CESAR
107. Otros nombres AUGUSTO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 2 3 0 7 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 9 1 6 6 7 4 7 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BECERRA	105. Segundo apellido ALVAREZ	106. Primer nombre RICHARD
107. Otros nombres ALEJANDRO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14940717993



(415)7707212489984(8020) 000001494071799 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 6 2 4 8 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 3 5 3 9 8	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social JPS INGENIERIA S.A.S.	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   2 0 2 3 0 7 3 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 2 5 7 9 8 9	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social CONSUCOC S.A.S.	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   2 0 2 3 0 7 3 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro